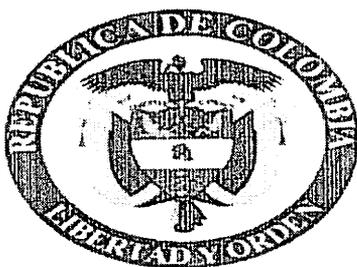


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de julio de 2022

Radicado No. 2020-00178

Téngase en cuenta que la demandada Concepción Palacios Rojas se notificó en forma personal a través de correo electrónico del auto admisorio de la demanda conforme se observa a folios 473-481, quien en término dio contestación proponiendo excepciones de mérito. Previo a aceptar la contestación de su demanda, se deberá aportar poder que faculte al apoderado para representarla en el presente caso. Obsérvese, que el allegado fue conferido para el Juzgado de Familia del Circuito de Funza y para otro asunto.

Lo anterior, en el término de ejecutoria del presente auto, so pena de no tener contestada la demanda.

En atención a la solicitud visible a folio 490 del cuaderno 2, y a lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., se dispone **ADICIONAR** al auto de fecha 22 de julio de 2020 (fl. 447), en el sentido de **INCLUIR** como demandado al señor **GILBERTO PALACIOS ROJAS**.

En lo demás, se mantiene incólume.

Por último, por secretaria realicé la corrección de los oficios visibles a folios 453 a 455, en la forma solicitada por la parte demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ